

1468/14

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

†
Año de 1766

1468/14

El Ayuntamiento de Carriñena:
Dize no tiene trigo p.^a la Paro-
quia: sup.^{ca} g.^e el sobrante
en los Pueblos convecinos
se le venda el necesario
p.^a el Abato.

M. Acu.^{do}

Daxoca

Sec. xio
Sebastián

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



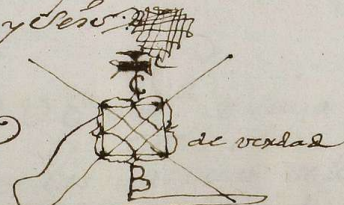
Este maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Joseph Cabrera, *Procurador* del Ayuntamiento de la villa de Carmona, Certifico que esta villa se halla con abasto correspondiente de trigo, hasta la proxima cosecha, en la cantidad de Doscientos Cab. ya por la miseria que causó la pérdida en las cosechas de esta villa en el año proximo pasado de sesenta y cinco, ya por Carmona universal que consumen los transeuntes mucha porción de pan, y ya por componerse esta villa de muchos Tomales, y finalmente, por suix tambien dicha villa alataja con Daz. por falta de labores.

Y para que conste, ayuntamiento del Ayuntamiento de esta villa, doy el presente quedito, yo, y firmo en Carmona a primero dia del mes de Mayo del año de mil setecientos sesenta y seis.

[Handwritten signature]



Joseph Cabrera *[Signature]*

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MDCCLXXII, Y SE
EN AY. PRO.

El Ayuntamiento de la Villa de Carriena don
su mas respetosa atencion ante V. E.^a repre-
sentando Dice: Que dha villa necesita alme-
nos de doscientos Cahizes de trigo para el sur-
tido, hasta la proxima cosecha, como aparece
del testim.^o que se pñta. Aunque esta Villa es
una de la comunid^{ad} de Daroca, y ha recurrido
por sus amasadores al almudi de la re-
ferida Ciudad por trigo, p.^a su abasto, se
les ha negado con el pretexto de no tener
la Ciudad el correspond^{te}. Suerto, en cuya
atencion.

Y V. E. sup.^a se sirva providenciar
que por las Justicias de los pueblos,
donde esto, o sus vecinos tubieren

trigo sobrante, se les precise à ven-
der al Suplicante. Et que necesitare
para su preciso abasto: Pavaa que
Opera à U.E. & a

Parag. Mayo dos à 1766. caud. Extraord.

Se dá permiso, y facultad al Ayunta-
miento de Caxiñena, para que de los
Pueblos Comvecinos pueda comprar
y extraer la porcion de trigo sobrante
en dichos Pueblos, y que necesitare pa-
ra el preciso abasto de la Panaderia de
dicha Villa, y las Justicias donde lo
hubiere sobrante no embaxaren en
compra, y extraccion.

Auto
de
Regte
de
Caxiñena
D. Juan
Perales
de
Villava
de
Moral
de
Dávila
de
Vega

Fine